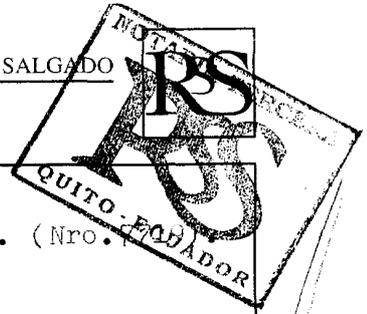




0001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



Escritura Número: SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE. (Nro. 17)

NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

**OTORGA:**  
**LABORATORIOS CHALVER  
DEL ECUADOR CIA LTDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve de noviembre del dos mil siete, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, en su calidad de Gerente de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**, según se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaz conforme a derecho, a quien de conocer

1 doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia  
2 certificada se agrega a la presente.- Bien instruido que fue, por mí el Notario  
3 en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y  
4 voluntariamente, dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la  
5 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a  
6 su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatuto social  
7 de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**  
8 que se otorga al tenor de la siguiente minuta: **PRIMERA.-**  
9 **COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el  
10 señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, en su calidad de Gerente y Representante  
11 Legal de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA**  
12 **LTDA.,** conforme consta del nombramiento que se agrega como documento  
13 habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz  
15 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO**  
16 **UNO.-** La compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. se  
17 constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de abril de mil  
18 novecientos ochenta y cinco ante el Doctor Guillermo Salen Rivas, Notario  
19 Octavo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
20 cantón Quito el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco;  
21 **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General de Socios de la compañía  
22 LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. en sesión celebrada el  
23 siete de noviembre del dos mil siete resolvió por unanimidad realizar una  
24 reforma y codificación del estatuto social de la empresa.- **TERCERA.-**  
25 **REFORMA Y CODIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, y dando  
26 cumplimiento a lo resuelto en la Junta General de Socios de siete de  
27 noviembre del dos mil siete, el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, en su  
28 calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **LABORATORIOS**

NOTARIA  
TERCERA

1 **CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**, procede a reformar y codificar el  
2 estatuto social de la compañía en los siguiente términos: **CAPITULO**

3 **PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**  
4 **Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**  
5 **Naturaleza y Denominación: LABORATORIOS CHALVER DEL**  
6 **ECUADOR CÍA. LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada, de  
7 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de  
8 Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
9 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones  
10 legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía  
11 tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
12 establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al  
13 público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.- **ARTICULO**  
14 **TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de  
15 **ochenta años.**- **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** La compañía se dedicará  
16 de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a: **a)** La  
17 distribución, representación, compra, venta, consignación, importación,  
18 exportación, comercialización, y fabricación, de todo tipo de productos  
19 farmacéuticos, biológicos, médicos y veterinarios; **b)** La distribución,  
20 representación, compra, venta, consignación, importación, exportación,  
21 comercialización, y fabricación de productos químicos, dietéticos,  
22 naturales, cosmetológicos, materia activa o compuestos para la rama  
23 humana y veterinaria, en todas sus formas y aplicaciones; **c)** La  
24 importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento,  
25 reparación, fabricación, representación y consignación de instrumentos y  
26 accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que  
27 concierna a la actividad médica; **d)** Brindar servicios de medicina a través  
28 de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de

3

1 análisis, etcétera; **e)** Celebrar contratos de administración y  
2 mantenimiento de marcas y registros sanitarios; **f)** Elaboración,  
3 producción, industrialización, importación, exportación, comercialización y  
4 distribución de toda clase de productos alimenticios para consumo  
5 humano o animal; **g)** Explotación, elaboración, producción,  
6 industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y  
7 distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales,  
8 sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir,  
9 industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, reparar, comercializar  
10 y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas,  
11 materiales, herramientas, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios,  
12 repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas  
13 actividades; **h)** Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar,  
14 comercializar y distribuir toda clase de envases; **i)** Para el cumplimiento de  
15 su objeto social, además podrá realizar las siguientes actividades:  
16 representación de compañías nacionales o extranjeras; pudiendo  
17 intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el  
18 efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente; **j)** Realización de  
19 toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y  
20 asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como:  
21 celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas  
22 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una  
23 actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de  
24 compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,  
25 participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con  
26 otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;  
27 **k)** Intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta  
28 pública como privada para la prestación de servicios relativos al



NOTARIA  
TERCERA



objeto social; l) La realización de todo tipo de estudios, análisis, desarrollo de proyectos de factibilidad para la implementación de nuevos negocios;

3 m) Realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en  
4 relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas  
5 en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**

6 **SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía  
7 es de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**  
8 **CUATRO DÓLARES AMERICANOS, (\$ 1'093.254),** dividido en **UN**  
9 **MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO**  
10 **PARTICIPACIONES (1'093.254) DE UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00)**

11 cada una.- La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en  
12 la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto  
13 en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

14 **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios  
15 son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por  
16 acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y  
17 se estará a lo dispuesto a lo que señala la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

18 **SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social,  
19 será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará a  
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho  
21 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-

22 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**  
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-**

24 **Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será  
25 Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y  
26 el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según  
27 las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial  
28 y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente General.**- En

1 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, esta representación  
2 legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Presidente de la compañía.-

3 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**

4 **NOVENO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios  
5 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y  
6 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de

7 la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Clases de Juntas Generales:** Las  
8 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
9 domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **ORDINARIAS**

10 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las  
12 **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas. En

13 las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
14 convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no  
15 expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **PRIMERO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por medio de  
17 comunicación escrita, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado.

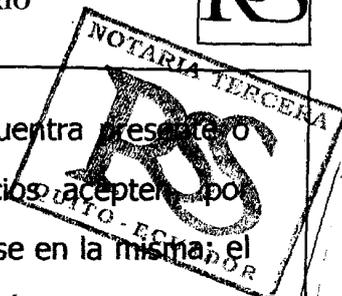
18 Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por  
19 propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos  
20 el diez por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

21 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera  
22 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo  
23 menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a  
24 realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de socios  
25 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO TERCERO.- Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los  
27 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio



NOTARIA  
TERCERA



1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o  
2 representado la totalidad del capital pagado y los socios, acepten por  
3 unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma, el  
4 Acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por  
5 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **CUARTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la  
7 Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado  
8 ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento  
9 privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas  
10 de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta.-  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las  
12 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía  
13 y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de  
14 uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en  
15 reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Facultades de la**  
16 **Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a  
17 los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al  
18 Presidente; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
19 administradores; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y  
20 de las reservas legales o facultativas; **d)** Consentir en la cesión de las partes  
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; **e)** Decidir acerca del aumento o  
22 disminución del capital y la prórroga del contrato social; **f)** Resolver acerca  
23 de la disolución anticipada de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General el  
24 otorgar poderes generales; **h)** Autorizar al Gerente General vender, hipotecar,  
25 y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; **i)** Las  
26 demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales  
28 de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se tomará cualquier

1 resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios  
2 presentes.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Actas:** De cada sesión de la  
3 Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y  
4 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de  
5 las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles  
6 escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con  
7 numeración continua y sucesiva.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**

8 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Del Presidente:** El

9 Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará  
10 **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

11 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

12 Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la

13 Junta General de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General

14 los certificados de aportación (títulos) y con el Secretario las Actas de Junta

15 General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General

16 deba ser firmada por él; **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las

17 resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en

18 ausencia temporal o definitiva del mismo; **f)** Cuando se tratare de endeudar

19 a la compañía se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y

20 Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DÓLARES**

21 **AMERICANOS (\$ 500.000); g)** Manejar bajo su responsabilidad los

22 fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar

23 a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la

24 movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha

25 movilización.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente

26 General será elegido por la Junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en

27 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el

28 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las



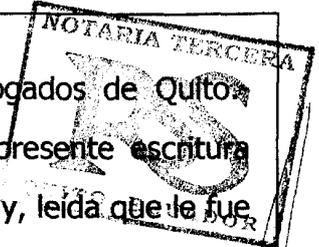
1) siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y tendrá las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que se establecen en los presentes estatutos; **b)** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el Presidente; **c)** Cuando se tratare de endeudar a la compañía se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 500.000)**; **d)** Otorgar poderes especiales; **e)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; **f)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización; **g)** Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía; **h)** Suscribir toda clase de documentos ante instituciones y dependencias públicas o privadas; **i)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; **j)** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; **k)** Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias; **l)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; **m)** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; **n)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; **o)** Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en

1 las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de  
2 autoridades competentes; p) El Gerente General obligará a la Compañía con  
3 las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos  
4 estatutos suscribiendo bajo la denominación **LABORATORIOS CHALVER**  
5 **DEL ECUADOR CIA LTDA.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN**  
6 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
7 **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las  
8 cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios  
9 durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias  
10 serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto  
11 con los informes que dispone la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 **Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva  
13 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.  
14 En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y  
15 realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO SEPTIMO: DE**  
16 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **TERCERO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la  
18 Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta  
19 General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la  
20 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo que no estuviere  
21 previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de  
22 Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **CUARTA:**  
23 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** El compareciente autoriza expresamente al  
24 Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López, para que  
25 realicen toda gestión necesaria para obtener la aprobación e inscripción de la  
26 presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted,  
27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
28 validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula



0016

NOTARIA  
TERCERA



cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
0206 010

Edgar Efraín Sandoval Rueda

C.C. 170526279-6

**Gerente**

**LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**

*[Handwritten signature]*

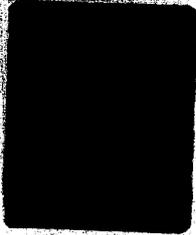
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170526279-6

SANDOVA RUEDA EDGAR EFRAIN  
INDICAR Y APELLIDOS  
INDICAR OTAVALO/JORDAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
11 MAYO 1956  
REG. CIVIL 011 - 0012 00235 M SEXO  
INDICAR OTAVALO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
JORDAN 1956

*[Handwritten signature]*

FECHA DEL REGISTRO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E112311122

CASADO ANA LUCIA MUÑOZ  
ESTRUCTURA EMPLEADO  
SECUNDARIA  
HUGO SANDOVAL  
MARIANA LUISA RUEDA  
QUITO 14/02/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
14/02/2018  
FORO Pch REN 1775236

*[Handwritten signature]*

IMPRESION



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 09 de Noviembre del 2007

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO SARGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



Quito, 16 de enero del 2006

Economista  
**EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA**  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle, que la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, realizada el día de hoy, lo reeligió como **GERENTE** de la Compañía por el período estatutario de **DOS (2) años** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil teniendo Usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se **CONSTITUYÓ** mediante escritura otorgada ante el Notario Público xxxxxxxx Octavo de Quito, Dr. Guillermo Salen Rivas, el 26 de abril de 1985, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de octubre de 1985, efectuó además una **PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 14 de octubre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de noviembre del 2005. Las atribuciones del Gerente se hallan en los estatutos constantes en la escritura de constitución.

Este nombramiento deja sin efecto cualquier otro anteriormente inscrito.

Atentamente,

.....  
Sr. Jesus Emilio Chacón Bayona  
**PRÉSIDENTE**

*Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra*

.....  
Econ. **EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA**  
**C.C. 170526279-6**  
**GERENTE**

Lo testado corre. *[Signature]*

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 682 del Registro de Compraventuras Tomo 137 Quito, a 24 ENE. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
"G" REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO  
BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.  
Celebrada el 7 de noviembre del 2007**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de noviembre del 2007, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, siendo las 10h00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.

Preside la reunión el señor Jesús Chacón Bayona, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Edgar Sandoval Rueda, Gerente de la empresa.

La Presidencia ordena que por medio de Secretaría se verifique la asistencia de los socios a la presente Junta, dando como resultado:

- 1.- El señor Jesús Chacón Bayona, por sus propios y personales derechos, propietario de 546.627 participaciones de un dólar cada una.
- 2.- La señora Imelda Alvernia, por sus propios y personales derechos, propietario de 546.627 participaciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 1'093.254.

La Presidencia ordena que se de lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de estatutos.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se pasa a tratar el mismo.

**1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de estatutos.**

Toma la palabra el señor Jesús Chacón Bayona y explica a los socios la necesidad de realizar una reforma integral de los estatutos sociales de la compañía que datan desde 1985 y que, por lo tanto, no responden a la realidad actual de la empresa.

La Junta por unanimidad aprueba reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.** en los términos establecidos a continuación:

**CAPITULO PRIMERO**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CÍA. LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.-

**ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.

**ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Quito.-

**ARTICULO CUARTO.- Objeto:** La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a:

- a) La distribución, representación, compra, venta, consignación, importación, exportación, comercialización, y fabricación, de todo tipo de productos farmacéuticos, biológicos, médicos y veterinarios;
- b) La distribución, representación, compra, venta, consignación, importación, exportación, comercialización, y fabricación de productos químicos, dietéticos, naturales, cosmetológicos, materia activa o compuestos para la rama humana y veterinaria, en todas sus formas y aplicaciones;
- c) La importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, fabricación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica;
- d) Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera;
- e) Celebrar contratos de administración y mantenimiento de marcas y registros sanitarios;
- f) Elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal;
- g) Explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades;
- h) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de envases;
- i) Para el cumplimiento de su objeto social, además podrá realizar las siguientes actividades: representación de compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente;
- j) Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;
- k) Intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social;
- l) La realización de todo tipo de estudios, análisis, desarrollo de proyectos de factibilidad para la implementación de nuevos negocios;
- m) Realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.

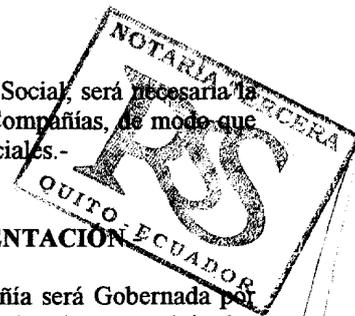
## **CAPITULO SEGUNDO** **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS, (\$ 1'093.254)**, dividido en **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES (1'093.254) DE UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00)** cada una.

La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

**ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y se estará a lo dispuesto a lo que señala la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-



**CAPÍTULO TERCERO:**  
**DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO OCTAVO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente General**. - En ausencia temporal o definitiva del Gerente General, esta representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Presidente de la compañía.

**CAPÍTULO CUARTO:**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTÍCULO NOVENO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el Acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General:

- a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente;
- b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores;
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y de las reservas legales o facultativas;
- d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;

- f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales;
- h) Autorizar al Gerente General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía;
- i) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva.-

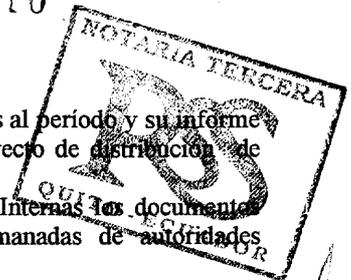
#### **CAPITULO QUINTO:** **DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación (títulos) y con el Secretario las Actas de Junta General;
- c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;
- f. Cuando se tratare de endeudar a la compañía se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 500.000)**;
- g. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización.

**ARTICULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y tendrá las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos;
- b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el presidente.
- c) Cuando se tratare de endeudar a la compañía se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 500.000)**;
- d. Otorgar poderes especiales;
- e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario;
- f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización;
- g. Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía;
- h. Suscribir toda clase de documentos ante instituciones y dependencias públicas o privadas;
- i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales;
- j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera;
- k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias;
- l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;
- m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General;



- n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades;
- o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes;
- p. El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.-**

**CAPITULO SEXTO:**  
**DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

**CAPITULO SEPTIMO:**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.

Los socios por unanimidad autorizan expresamente al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y realice las gestiones que sean necesarias para perfeccionar lo aprobado por esta Junta.

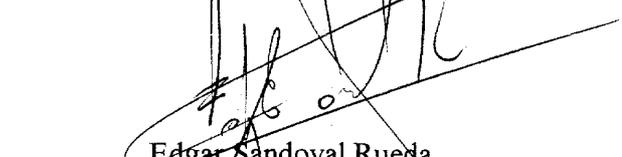
Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 13h30, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los socios y siendo aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Junta.

  
Jesús Chacón Bayona  
**SOCIO**

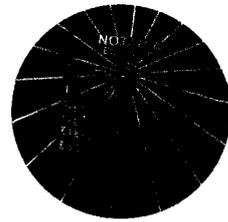
  
Imelda Alvernia  
**SOCIO**

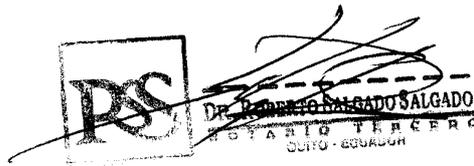
  
Jesús Chacón Bayona  
**PRESIDENTE**

  
Edgar Sandoval Rueda  
**SECRETARIO**

Se otorgó ante el suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales que otorga la Compañía laboratorios Chalver del Ecuador Cía. Ltda., sellada y firmada, en Quito, a nueve de Noviembre del año dos mil siete.-

EL NOTARIO



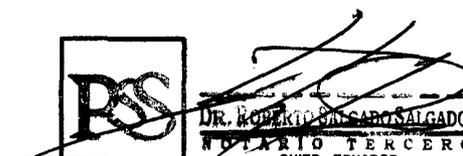
  
PS  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

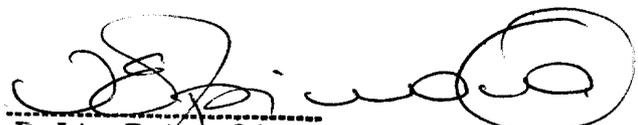
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.07.Q.IJ. 005095, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura pública de Prorroga de Plazo de duración, la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Prorroga de Plazo, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el suscrito Notario, el nueve de Noviembre del año dos mil siete.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil siete.

EL NOTARIO

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR  


ZON: Al margen de la matriz de constitución de la Compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgado el 26 de abril del 1985, ante el Doctor Guillermo Salem Ribas, TOME NOTA de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto Social de la Compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 9 de noviembre del 2007, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución N° 07.Q.IJ.005095, suscrita por el doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito el 18 de diciembre de 2007.- Quito, dieciséis de enero del dos mil ocho.- )



  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CINCO MIL NOVENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de diciembre de 2.007, bajo el número **0214** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1357** del Registro Mercantil de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2751 vta., Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0129**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003380**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

